

## **INE/CG249/2015**

# **DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE GOBERNADOR CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

## **Índice**

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
  - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
  - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
  - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
  - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
  - 3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano.
    - 3.5.1 Revisión de Gabinete.
    - 3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoria.
    - 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones.
    - 3.5.4 Verificación documental.
    - 3.5.5 Determinación de Costos.
    - 3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.

3.5.7 Informes recibidos por sujetos obligados.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones

3.6.1 Autoridades

3.6.1 Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

3.6.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT)

3.6.3 Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

3.6.2 Terceros (Aportantes, Proveedores y Prestadores de Servicios).

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informes de aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador en el estado de Campeche.

4.1.1 Luis Che Cu

## **1. Antecedentes**

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce; así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales, y Ley General en materia de delitos electorales.

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos (Leyes Generales), mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo noveno transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, se establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el artículo tercero transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, que establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, que *“los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”*.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con el periodo de obtención al apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes del Proceso Electoral 2014-2015.

El Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión establecidos en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos, detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

En sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el Proceso Electoral 2014-2015, respecto de las precampañas y periodo de obtención del apoyo ciudadano, que inician en 2014.

Dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de procesos electorales que inicien en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo QUINTO del citado Acuerdo, el 12 de diciembre de 2014, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Campeche, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En 7 de octubre de 2014, en la octava sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), la Consejera Presidenta de ese Instituto emitió la declaratoria de inicio de Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

De conformidad con el artículo 363, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche, así como con el Calendario del Proceso Electoral 2014-2015 emitido por la autoridad electoral en esa entidad, determina que las precampañas para la designación de candidato a Gobernador tendrán una duración de hasta cuarenta días, (del quince de enero de dos mil quince al veintitrés de febrero de dos mil quince).

El 24 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y del estado de Campeche en su onceava sesión extraordinaria, aprobó el Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, en esa entidad federativa.

Por lo anterior, las fechas en que se desarrollaría la etapa para la obtención del apoyo ciudadano, se detalla a continuación:

ELECCIÓN	PERIODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	
	INICIA	TERMINA
Gobernador del Estado	15 de enero de 2015	23 de febrero de 2015

En esa tesitura, el Instituto Electoral del estado de Campeche, mediante Acuerdo CG/15/14 emitido en la Sexta sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2014, por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, mediante el cual aprobó los topes de gastos para el periodo de obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, respecto de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. Así, en lo que interesa, se desprende la cifra siguiente:

ELECCIÓN	TOPE MÁXIMO DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO POR ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 – 2015
Gobernador	\$217,384.26

De los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidato independiente al cargo de Gobernador en el estado de Campeche.

4.1.1 Luis Antonio Che Cu

## 2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

### *ARTÍCULO 41*

*"(...)*

*V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.*

*Apartado A. (...)*

*El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por*



*representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.*

*(...)*

*Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

**a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:**

*(...)*

*6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*

*(...)*

**b) Para los Procesos Electorales Federales**

*(...)*

*La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.*

*(...)"*.

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”. En el Título Quinto del Libro Séptimo de la misma Ley, se establece que estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización

de la Comisión de Fiscalización del Instituto (UTF), la revisión de los informes sobre el origen y destino que presenten aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Partidos Políticos, publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 425, señala que la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

Conforme al artículo 427 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 428, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como facultad, la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos, así como de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes, así como de instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas que se presenten y proponer a la consideración de la Comisión de Fiscalización la imposición de las sanciones que procedan.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano

del Proceso Electoral ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2014 en las entidades locales.

En sesión extraordinaria del siete de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, en el cual determinó *“las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014”*, el cual en su artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que inicien sus precampañas o periodos de obtención en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos; Leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

La revisión de los Informes de Precampaña y de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, fue llevada a cabo por la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, dispuestas en los artículos del Primer Punto del Acuerdo INE/CG203/2014.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos así como los artículos 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG203/2014, que en la parte conducente, establecen lo siguiente:

#### *ARTÍCULO 80*

*“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

*c) Informes de Precampaña:*

*I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;*

*II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;*

*III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;*

*IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y*

*V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”*

## Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

*“Artículo 430.*

*1. Los aspirantes deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

*(...)*

*“Artículo 431*

*(...)*

*3. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.”*

**“Artículo 5.-** Los procedimientos de revisión de informes se realizarán atendiendo lo siguiente:

1. Una vez que se cumpla la fecha límite para la presentación de los informes de precampaña o de obtención del apoyo ciudadano, a través del aplicativo que se establece en el presente Acuerdo, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con quince días para revisar los informes que presenten los aspirantes a una candidatura independiente y los partidos políticos respecto de sus precandidatos.
2. Si durante la revisión de los informes de precampaña o de obtención del apoyo ciudadano se advierte la existencia de errores u omisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización lo notificará al sujeto obligado que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de siete días contados a partir del día siguiente a su notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes. En el caso de Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, además se hará del conocimiento del responsable de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional.
3. Una vez concluido el término señalado en el numeral anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con un plazo de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo, mismo que será sometido a consideración de la Comisión de Fiscalización que contará con seis días para aprobarlo. Una vez concluido este período, la Comisión Fiscalización presentará en un plazo de 72 horas el proyecto ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual contará con un plazo de seis días para su discusión y aprobación.

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	12 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes, al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Campeche, se llevó a cabo conforme al calendario siguiente:

Periodo para la obtención del apoyo ciudadano	Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
No más de 40 días Art. 363 LIPEEC	10 días	15 días	7 días	12 días	6 días	72 horas	6 días
15 de enero de 2015 al 23 de Febrero de 2015	25 de marzo de 2015	9 de abril de 2015	16 de abril de 2015	28 de abril de 2015	4 de mayo de 2015	7 de mayo de 2015	13 de mayo de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Campeche, los artículos 8, 9 y 10 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG203/2014, establecen lo siguiente:

“(…)

**Artículo 8.-** *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral discutirá y en su caso aprobará, los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes por cada entidad federativa.*

**Artículo 9.-** *Una vez que sea aprobado cada Dictamen y la resolución relativa a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales Electorales para que en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones, el cobro de las sanciones impuestas, o bien realicen la negativa o cancelación del registro cuando así proceda.*

**Artículo 10.-** *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y reglas locales que no se opongan a las Leyes Generales, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales.*

(…)”.

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes de mérito, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

### **3. Procedimientos de revisión**

#### **3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el Apoyo Ciudadano.**

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano presentados por los aspirantes a candidatos independientes, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) así como artículos 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, numeral 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución de dichos informes.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó el cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015; el 17 de diciembre de 2014, al candidato independiente siguiente:

<b>No.</b>	<b>ASPIRANTE INDEPENDIENTE</b>
1	Luis Antonio Che Cu

Por otra parte en Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/16/14, mediante el cual se expiden los Lineamientos para el registro de candidatos independientes a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Estatal 2014-2015.

El aspirante a candidato independiente; presentó ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, con relación al Punto de Acuerdo primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, su Informe de ingreso y egreso para la obtención del apoyo ciudadano en las fechas siguientes:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	INFORMES PRESENTADOS		
	Gobernador		
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	TOTAL POSTULADOS
Luis Antonio Che Cu	25-marzo-2015	1	1

Se notificó a los aspirantes a candidato independiente el inicio de la revisión de los informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, en ejercicio de las facultades estable y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I, 431, numeral 3 y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, numerales 3, inciso a), 6, 10 y 13 del Reglamento de Fiscalización, mediante los oficios que se detallan a continuación:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIO EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE
Luis Antonio Che Cu	INE/UTF/DA-L/6948/2015	9-04-2015

### 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 12 de diciembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes al cargo de Gobernador en el estado de Campeche, durante el periodo para la obtención de apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas,



mantas, muros, entre otros, así como de periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y gastos del periodo para la obtención al apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 6, numeral 2, apartado B, del Acuerdo INE/CG203/2014.

### **3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio del periodo para la obtención al apoyo ciudadano determinó el tipo de gastos que serían estimados de dicho periodo, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG203/2014, en relación con los artículos 227, 230, 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera gastos de aspirantes a candidatos independientes los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa electoral aplicable.

Se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos aplicados al periodo para la obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos, en términos del artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Acuerdo primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG203/2014.

### **3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.**

De conformidad con el Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se puso a disposición de los aspirantes a candidato independiente a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe por la obtención del apoyo Ciudadano”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se le solicitó al aspirante a candidato independiente que informara respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

- Apellido Paterno;
- Apellido Materno;
- Nombre;
- Cargo;
- Correo Electrónico y
- Teléfono.

La solicitud fue realizada y atendida en la fecha siguiente:

<b>ASPIRANTES A CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>	<b>FECHA EN QUE RECIBIO EL ASPIRANTE</b>
Luis Antonio Che Cu	4-02-2015

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

CARGO	ASPIRANTE	SE OTORGARON CUENTAS
Gobernador	Luis Antonio Che Cu	3

### **3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.**

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal así como de Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, lo anterior con la finalidad de solicitar a los aspirantes a candidatos independientes aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los aspirantes a candidato independiente. Asimismo, se procedió a realizar el cruce de información con la recabada en los monitoreos de medios impresos, espectaculares e internet.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización verificó la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Campeche.
4. En la cuarta y última, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, y legal.

Para llevar a cabo la revisión de los informes para la obtención del apoyo ciudadano, los aspirantes a candidato independiente enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece en el Punto PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a) y b) y 4, numerales 3 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014.

### 3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes de Precampaña de los partidos políticos. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos con relación al Punto Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014.

### 3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015 en Campeche, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	<b>Recepción de Informes</b>	Los informes del periodo para la obtención al apoyo ciudadano deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de dicho periodo.	Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP
2	<b>Ingresos</b>	Revisión los ingresos reportados por los aspirantes a candidatura independiente en sus informes del periodo para la obtención al apoyo ciudadano a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículos 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE
3	<b>Egresos</b>	Revisión de los egresos, realizados por los aspirantes en sus informes del periodo para la obtención al apoyo ciudadano	Artículos 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE Punto de Acuerdo primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, así como el Punto Primero, artículos 5 y 6 del

Acuerdo INE/CG203/2014, realizar pruebas de auditoría a todos aspirantes independiente, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local 2014-2015 de Campeche.

### 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar a los aspirantes a candidatos independientes la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de Precampaña la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP Punto de Acuerdo primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014
	Los partidos políticos deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Punto de Acuerdo primero, artículo 5, numeral 5 del Acuerdo INE/CG203/2014

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los aspirantes a candidatos independientes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 429, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación al Punto Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIÓ POR EL ASPIRANTE	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Luis Antonio Che Cu	INE/UTF/DA-L/6948/15	8-04-2015	09-04-2015	S/N	13-04-15

### **3.5.4 Verificación documental**

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente como sustento de su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por el aspirante a candidato independiente. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

### **3.5.5 Determinación de Costos**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los aspirantes a candidato independiente en beneficio de sus actos para la obtención del apoyo ciudadano, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.
- ❖ En el caso de las aportaciones en especie, se considera el valor de cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios; valor determinado por perito contable, por corredor público así como por especialistas en precios de transferencias de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

### **3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado**

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los

informes de auditoría relativos a la revisión de los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; así como 199 numeral 1 incisos d) y g); 380, numeral 1, inciso g); 428 inciso d), 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al Punto Primero, artículo 5, numeral 3 del Acuerdo INE/CG203/2014. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

### **3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:**

#### **3.6.1. Autoridades (CNBV, SAT y UIF)**

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitada por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

De las operaciones registradas por los partidos políticos y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

#### **SAT**

- A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante el oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los aspirantes a candidatos independientes.

#### **CNBV**

- Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el



informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina, vehículos otorgados en comodato, etc.; la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

### **3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)**

Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina, vehículos otorgados en comodato, etc., la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con aportantes o proveedores de servicios.

## **4. Informe y conclusiones de la revisión por Aspirante a Candidato Independiente**

### **4.1 Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano del Aspirante a Candidato Independiente de Gobernador en el estado de Campeche.**

El 25 de marzo de 2015, era la fecha límite para que los aspirantes a candidato independiente entregaran sus informes para la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el estado de Campeche, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto Primero, artículo 4, numeral 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del día 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el día 9 de julio de 2014, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

*“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.*

La revisión de los informes de precampaña de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014.

#### **4.1.1 Luis Antonio Che Cu**

##### **4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/2015/15 de fecha 17 de febrero 2015, informó al aspirante a candidato independiente el C. Luis Antonio Che Cu, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes para la obtención del apoyo ciudadano.

##### **4.1.1.2 Ingresos**

El C. Luis Antonio Che Cu, presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$19,961.75; que fue clasificado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	19,961.75	100
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,961.75</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se desglosa en el **Anexo A** del presente Dictamen.

#### a) Verificación Documental

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6948/2015 del 8 de abril de 2015, se solicitó al Aspirante a Candidato Independiente el C. Luis Antonio Che Cu una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### INFORMES DE PRECAMPAÑA

##### REVISIÓN DE GABINETE

- ◆ Al comparar las cifras registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Registro de operaciones semanal” (plantilla 1); contra las cifras reportadas en “Informes de Precampaña” (plantilla 2) del C. Luis Antonio Che Cu, correspondientes al aspirante a candidato independiente al cargo de gobernador, se observó que las cifras no coincidían, como a continuación se detalla:

LUIS ANTONIO CHE CU					DIFERENCIA
“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO”					
CUENTA	“REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL”		“INFORME DE OBTENCIÓN AL APOYO CIUDADANO”		
	ACUSE No.	IMPORTE	ACUSE No.	IMPORTE	
Aportaciones de Simpatizantes Efectivo	38-4-1-1-20150221174945.xlsm	\$451.00	38-4-2-2-20150305144752.pdf	\$19,961.75	\$13,044.75
	38-4-1-1-20150221175050.xlsm	\$1,719.20			
	38-4-1-1-20150221175213.xlsm	\$1,702.80			
	38-4-1-1-20150221175304.xlsm	\$2,544.00			
	38-4-1-1-20150221175351.xlsm	\$500.00			
	38-4-1-1-20150221175050.xlsm	\$2,085.40			

LUIS ANTONIO CHE CU					
"SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO"					DIFERENCIA
CUENTA	"REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL"		"INFORME DE OBTENCIÓN AL APOYO CIUDADANO"		
	ACUSE No.	IMPORTE	ACUSE No.	IMPORTE	
Aportaciones de Militantes Efectivo	38-4-1-1-20150221175213.xlsm	\$405.00		0.00	-\$11,596.85
	38-4-1-1-20150221175304.xlsm	\$6,656.45			
	38-4-1-1-20150221175351.xlsm	\$2,450.00			
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$18,513.85</b>		<b>\$19,961.75</b>	<b>\$1,447.90</b>
Gastos Operativos	38-4-1-1-20150221174945.xlsm	\$421.40			\$0.41
	38-4-1-1-20150221175050.xlsm	\$3,805.22			
	38-4-1-1-20150221175213.xlsm	\$2,107.85	38-4-2-2-20150305144752.pdf	\$19,694.67	
	38-4-1-1-20150221175304.xlsm	\$9,200.45			
	38-4-1-1-20150221175351.xlsm	\$4,159.34			
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$19,694.26</b>		<b>\$19,694.67</b>	<b>\$0.41</b>

Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada por el C. Luis Antonio Che Cu, se observó que omitió presentar los estados de cuenta bancarios.

Se solicitó al C. Luis Antonio Che Cu presentar el archivo generado en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información del periodo para la obtención al apoyo ciudadano", "Informe de aspirantes a candidatos independientes" con las correcciones que procedieran, de tal forma que los importes coincidieran con el "registro de operaciones semanal", de forma impresa y en medio magnético; los estados de cuenta bancarios desde su apertura hasta el mes de marzo de 2015 y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6948/2015 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el C. Luis Antonio Che Cu el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 13 abril de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el 16 del mismo mes y año el C. Luis Antonio Che Cu manifestó lo que a continuación se detalla:

*“(...) cometí un error al momento de ingresar el recibo de aportaciones número 24 de la semana del 7 al 15 de febrero de 2015 con un importe de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), cuando en realidad el importe es de \$1,947.90 (mil novecientos cuarenta y siete pesos 90/100 m.n.) lo que genera la diferencia de \$1,447.90 (mil cuatrocientos cuarenta y siete 90/100 m.n.) también al momento de la captura puse la opción de aportación de militantes en algunos registros cuando todos son aportaciones de simpatizantes.*

*Por lo que le anexo los reportes semanales y el informe final con las correcciones mencionadas.*

*Dentro del mismo punto está el tema del estado de cuenta bancario, el cual no se envió debido a que no tuvo movimiento que tenga que ver con la precampaña porque no se recibió ningún financiamiento de parte de gobierno como es el caso de los partidos políticos y como puede usted observar la precampaña se llevó a cabo gracias al apoyo ciudadano (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el C. Luis Antonio Che Cu, se constató que las cifras registradas en el “Informe para la obtención del apoyo ciudadano” y el “Reporte de Operaciones Semanales” coinciden; razón por cual la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

Sin embargo, el C. Luis Antonio Che Cu, omitió presentar los estados de cuenta bancarios. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar los estados de cuenta bancarios desde su apertura hasta la fecha de cancelación el C. Luis Antonio Che Cu, incumplió con lo dispuesto en el artículo 430 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Ingresos**

### **4.1.1.2.1 Aportaciones**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$19,961.75 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el C. Luis Antonio Che Cu, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente recibos de aportaciones en efectivo, cumple con lo establecido en las Leyes Generales.

#### 4.1.1.2.2 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente

El C. Luis Antonio Che Cu, no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.1.1.2.3 Aportaciones del Simpatizantes en Efectivo

El C. Luis Antonio Che Cu reportó un importe de \$19,961.75 por el concepto de aportaciones en efectivo, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, cumplieron con lo establecido en la normatividad. A excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el C. Luis Antonio Che Cu, se observó que los formatos de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo no se apegan a lo establecido por la normatividad. A continuación se detallan los recibos en comento:

DATOS DE RECIBO				
NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
0002	20-01-15	Laureano Martínez Rebolledo	Efectivo	\$504.00
0003	22-01-15	Julián Ramón Navarrete Sierra	Efectivo	580.10
0004	22-01-15	Máximo Rubén Méndez Herrera	Efectivo	635.10
0005	23-01-15	Luis Antonio Che Castillo	Efectivo	1,238.00
0006	23-01-15	Wilberth Mis Chable	Efectivo	847.40
0007	24-01-15	Luis Antonio che Castillo	Efectivo	742.80
0008	27-01-15	Julián Román Navarrete Herrera	Efectivo	680.00
0009	28-01-15	Máximo Rubén Méndez Herrera	Efectivo	128.00
0010	29-01-15	Luis Antonio Che Castillo	Efectivo	405.00
0011	30-01-15	Laureano Martínez Rebolledo	Efectivo	152.00
0012	31-01-15	Laureano Martínez Rebolledo	Efectivo	200.00
0013	31-01-15	Wilberth Mis Chable	Efectivo	405.00
0014	31-01-15	Luis Antonio Che Castillo	Efectivo	1,198.00
0015	31-01-15	Julián Ramón Navarrete Sierra	Efectivo	1,675.80
0016	31-01-15	Máximo Rubén Méndez Herrera	Efectivo	497.70
0017	02-02-15	Wilberth Mis Chabel	Efectivo	500.00
0018	03-02-15	Luis Antonio Che Castillo	Efectivo	1,840.70
0019	03-02-15	Laureano Martínez Rebolledo	Efectivo	349.00
0020	05-02-15	Julián Román Navarrete Herrera	Efectivo	1,845.00
0021	05-02-15	Máximo Rubén Méndez Herrera	Efectivo	339.25
0022	06-02-15	Wilberth Mis Chable	Efectivo	350.00
0024	07-02-15	Luis Antonio Che Castillo	Efectivo	1,947.90
0025	07-02-15	Julián Ramón Navarrete Sierra	Efectivo	500.00
0026	07-02-15	Laureano Martínez Rebolledo	Efectivo	400.00
0027	08-02-15	Máximo Rubén Méndez Herrera	Efectivo	450.00

DATOS DE RECIBO				
NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
0028	10-02-15	Wilberth Mis Chable	Efectivo	400.00
0029	11-02-15	Laureano Martínez Rebolledo	Efectivo	200.00
0030	14-02-15	Máximo Rubén Méndez Herrera	Efectivo	500.00
		<b>TOTAL</b>		<b>\$19,510.75</b>

Mediante el escrito núm. INE/UTF/DA-L/3241/15 del 27 de febrero de 2015, en contestación al escrito sin número de fecha 19 de febrero de 2015, se le informó al C. Luis Antonio Che Cu (FRECI EZ) los datos que debían contener los recibos en comentó y se le anexó el formato 72 "IPR" Informe de Precampaña para Precandidatos y Aspirantes a la Obtención de Apoyo Ciudadano Federal-Local.

Se solicitó al C. Luis Antonio Che Cu presentar la corrección de cada uno de los recibos emitidos que debían contener los requisitos establecidos en la normatividad y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6948/2015 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el C. Luis Antonio Che Cu el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 13 abril de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el 16 del mismo mes y años el C. Luis Antonio Che Cu manifestó lo que a continuación se detalla:

*"Presento recibos con folios del 0002 al 0022 y del 0024 al 0030.*

*Copia de credencial de elector a nombre de Luis Antonio Che Castillo OCR 0026000151576.*

*Copia de credencial de elector a nombre de Laureano Francisco Martinez Rebolledo OCR 0321102608287.*

*Copia de credencial de elector a nombre de Máximo Rubén Méndez Herrera OCR 0081121290638.*

*Copia de credencial de elector a nombre de Julián Ramón Navarrete Sierra OCR 0055062377756.*

*Copia de credencial de elector a nombre de Wilberth Mis Chable OCR 0173014900748".*

De la revisión a la documentación proporcionada por el C. Luis Antonio Che Cu, se constató que realizó la corrección de 28 formatos de aportación de simpatizantes, los cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por lo cual la observación quedó subsanada por lo que a este punto respecta.

Sin embargo, toda vez que el C. Luis Antonio Che Cu, omitió presentar los estados de cuenta bancarios así como el “Control de folios de recibos aportaciones de simpatizantes en efectivo”, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar los estados de cuenta bancario y el control de folios el C. Luis Antonio Che Cu, incumplió con lo dispuesto en el artículo; 56, numerales 3; de la Ley General de Partidos Políticos.

#### **4.1.1.2.3.1 Aportaciones del Simpatizantes en Especie**

El C. Luis Antonio Che Cu, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.1.2.2 Rendimientos Financieros**

El C. Luis Antonio Che Cu, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.1.2.3 Otros Ingresos**

El C. Luis Antonio Che Cu, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.1.2.4 Financiamiento Público**

El C. Luis Antonio Che Cu, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.1.3 Egresos**

El Aspirante a Candidato Independiente el C. Luis Antonio Che Cu, reportó egresos por concepto de gastos operativos de campaña interna, dentro de su Informe para la obtención del apoyo Ciudadano al cargo Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$19,694.67, que fue clasificado de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00



CONCEPTO	IMPORTE	%
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	19,694.67	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,694.67</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se desglosa en el **Anexo A** del presente Dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6948/2015 del 8 de abril de 2015, se solicitó al Aspirante a Candidato Independiente el C. Luis Antonio Che Cu, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

##### **4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda**

El C. Luis Antonio Che Cu, no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.1.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El C. Luis Antonio Che Cu reportó un importe de \$19,694.67 por el concepto de gastos de operativos, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie, facturas, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. A excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de aspirantes a candidatos independientes”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de operaciones semanal” en el rubro de “Gastos Operativos para la obtención del apoyo ciudadano” subcuenta “Otros”, se observó que reportan gastos por concepto de combustible y aditivos; sin embargo, no presentó la documentación soporte de dicho gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	LUIS ANTONIO CHE CU				
	"SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL PERIODO PARA LA OBTENCIÓN AL APOYO CIUDADANO"				
	FOLIO DEL RECIBO	COMPROBANTE			
		FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Operativos de Aspirantes a Candidatos Independientes		14-01-15	E.S.G.E.S., S.A de C.V.	Gasolina y aditivos	\$150.00
		16-01-15	E.S.G.E.S., S.A de C.V.		271.40
	0004	22-01-15	Gasolinera Campeche, S.A. de C.V.		200.00
		21-01-15	E.S.G.E.S., S.A de C.V.		407.10
		21-01-15	E.S.G.E.S., S.A de C.V.		28.00
		24-01-15	Gasolinera Campeche, S.A. de C.V.		271.40
Gastos Operativos de Aspirantes a Candidatos Independientes	0007	26-01-15	2 RO, S.A de C.V.	Gasolina y aditivos	271.40
		28-01-15	Ilegible		200.00
		0008	21-01-15		E.S.G.E.S., S.A de C.V
	0010	29-01-15	E.S.G.E.S., S.A de C.V	200.00	
		29-01-15	E.S.G.E.S., S.A de C.V	144.00	
		29-01-15	E.S.G.E.S., S.A de C.V	61.00	
	0021	05-02-15	2 RO, S.A de C.V.	339.25	
	0026	07-02-15	Distribuidora de suministros Generales, S.A. de C.V.	100.00	
	<b>TOTAL</b>				<b>\$3,143.60</b>

Se solicitó al C Luis Antonio Che Cu presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, numeral 1, 61, numeral 1, incisos a) y b); y, 79 numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6948/2015 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el C. Luis Antonio Che Cu el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 13 abril de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el 16 del mismo mes y años el C. Luis Antonio Che Cu manifestó lo que a continuación se detalla:

*“(...) sobre los comprobantes de gastos de gasolina y aditivos le comento que dichas notas no pudieron ser facturadas en su momento y cuando se intentó hacer las facturaciones dicho proveedor con oficinas en torres de cristal nos dijo que ya no se podían hacer, el motivo específico es que todas las notas estaban fuera del periodo de facturación.*

*Con respecto al según contrato de COMODATO de vehículos le comento que los vehículos que fueron utilizados nunca estuvieron en consignación de la asociación, si no que fueron prestados por voluntad propia por sus dueños y ellos mismos los utilizaron y sirvieron a la asociación ahora sí que como dicen por ahí como un AVENTON, por lo que solo estuvieron unas cuantas horas con nosotros (...).”*

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todos los comprobantes deberán expedirse a nombre de la asociación civil, sin embargo, no presentó la documentación soporte que acredite el gasto.

Por lo anterior, al omitir presentar documentación comprobatoria que permitiera a esta autoridad tener certeza respecto de los recursos erogados por un monto de \$3,143.60; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar documentación comprobatoria que permitiera a esta autoridad tener certeza respecto de los recursos erogados por un monto de \$3,143.60 el C. Luis Antonio Che Cu, incumplió con lo dispuesto en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 3, numeral 1, inciso a) y b) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

- ◆ De la revisión en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información del periodo de obtención al apoyo ciudadano”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de operaciones semanal” en el rubro “Gastos Operativos de Aspirantes a Candidatos Independientes” subcuenta “Otros” se localizaron 6 facturas que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que el RFC y el domicilio fiscal son distintos a los que tiene registrados en la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	LUIS ANTONIO CHE CU					DICE	DEBE DECIR
	"SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL PERIODO PARA LA OBTENCIÓN AL APOYO CIUDADANO"						
	FACTURA						
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Gastos Operativos de Aspirantes a Candidatos Independientes	POSE/19130847	20/01/2015	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Miniseparadores, recogedor corto, comprobante de gastos	\$504.00	RFC: FCE100808NDS	RFC: FCE100808ND5
	POSE/19191450	22/01/2015	Office Depot de México, S.A. de C.V.	block p/rotaf	119.00	Domicilio: Brasil 116 B Col. Santa Ana, Campeche C.P. 24050	Domicilio: Calle Zarco 16 entre calle 10 y 10 B Col. Barrio de San Francisco Campeche C.P. 24010.
Gastos Operativos de Aspirantes a Candidatos Independientes	POSE/19191388	22/01/2015	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Caja de archivo, clip, miniseparadores	461.10		
	POSE/19233700	23/01/2015	Office Depot de México, S.A. de C.V.	ofixpres Toner brother Toner Brother TN-410 P/HL2135W	1,238.00		
	POSE/19224242	23/01/2015	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Papelería	847.40		
	MCM026214	31/01/2015	Tony Tiendas, S.A. de C.V.	7 Cartulinas de opalina	497.70		
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,667.20</b>		

Se le solicitó al C. Luis Antonio Che CU presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 1, 55, numeral 1, 61, numeral 1, incisos a), b) y; 79 numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6948/2015 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el C. Luis Antonio Che Cu el mismo día.

Mediante escrito sinnúmero de fecha 13 abril de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el 16 del mismo mes y años el C. Luis Antonio Che Cu manifestó lo que a continuación se detalla:

*“(...) sobre las facturas con datos fiscales erróneos le comento que al momento de comenzar a recabar toda la información de gastos para hacer el proceso de fiscalización me encontré que dichas facturas tenían los errores ya evidenciados pero al momento de acudir a los proveedores, al igual que con las notas que no fueron facturadas, dichas facturas ya estaban fuera del periodo de Re facturación (...)”*

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el C. Luis Antonio Che Cu, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que la normatividad es clara en establecer que todos los comprobantes deberán expedirse a nombre de la asociación civil y cumplir con la totalidad de requisitos fiscales; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un monto de \$3,667.20.

En consecuencia, al omitir presentar los comprobantes con el que el RFC y el domicilio fiscal de la asociación civil Frente Campesino e Indígena Emiliano Zapata, A.C., en nombre del C. Luis Antonio Che Cu, incumplió con lo dispuesto en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 3, numeral 1, inciso c), del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

#### **4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El C. Luis Antonio Che Cu, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

El C. Luis Antonio Che Cu, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.1.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto PRIMERO, artículo 6,

numeral 2, bases A y B del Acuerdo INE/CG203/2014; al respecto no se determinó observación alguna.

#### **4.1.1.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidato independiente en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto no se determinó observación alguna.

#### **4.1.1.6 Confronta**

El 14 de abril de 2015 se informó al candidato independiente Luis Antonio Che Cu, la invitación a la confronta que se llevaría a cabo el 15 de abril de 2015, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicadas en: Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar, 3er nivel, entre Adolfo Ruiz Cortines y Pedro Sáenz de Baranda, Colonia Centro, C.P. 24000; Campeche, Campeche, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización al Lic. Luis Antonio Micet Narváez, Enlace de Fiscalización, así como testigo el C. Rafael Saavedra López capturista de la Vocalía Secretarial de Junta Local Ejecutiva de Campeche, por parte de la Asociación Civil Frente Campesino e Indígena "Emiliano Zapata", A.C., Laureano Francisco Martinez Rebolledo auxiliar contable. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El C. Luis Antonio Che Cu, aspirante a candidato independiente presentó en tiempo y forma un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales

### **Ingresos**

2. El C. Luis Antonio Che Cu, aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador, en su Informe por la obtención del apoyo Ciudadano, reporto ingresos por \$19,961.75.
3. El C. Luis Antonio Che Cu, aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador omitió presentar los estados de cuenta bancarios desde su apertura hasta le fecha de cancelación.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 430 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El C. Luis Antonio Che Cu, omitió presentar el “Control de folios de recibos aportaciones de simpatizantes en efectivo” por un monto de \$19,510.75.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo; 56, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos.

### **Egresos**

5. El C. Luis Antonio Che Cu aspirante a candidato independiente al cargo de al cargo Gobernador, en su Informe por la obtención del apoyo Ciudadano, reporto egresos por \$19,694.67.

6. El C. Luis Antonio Che Cu, omitió presentar documentación comprobatoria por un total de \$3,143.60.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 3, numeral 1 incisos a) y b) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

7. El C. Luis Antonio Che Cu, omitió presentar los comprobantes con el RFC y el domicilio fiscal de la asociación civil Frente Campesino e Indígena Emiliano Zapata, A.C., en nombre del C. Luis Antonio Che Cu.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 3, numeral 1, incisos c), del Acuerdo INE/CG203/2014.

8. El C. Luis Antonio Che Cu reportó ingresos por \$19,961.75 y egresos por \$19,694.67, su saldo asciende a \$267.08.